

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2100247	
Fecha de inicio	26/01/2021	Ayuntamiento de Jávea
Promovida por	(...)	Sr. alcalde-presidente
Materia	Servicios públicos locales	Pl. de l'Església, 4
Asunto	S. Ref.: Secretaría General. Expediente nº: 1357/2021. Tráfico de vehículos pesados y velocidad excesiva en el Camino Carrer de la Guardia	Jávea - 03730 (Alicante)
Trámite	Recomendación	

Estimado Sr. Alcalde:

Conforme a lo que establece la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su Título III, formulamos la siguiente resolución:

1.- Relato de la tramitación de la queja y antecedentes.

Con fecha 26/1/2021, (...), con DNI nº (...), ha presentado una queja que ha quedado registrada con el número indicado más arriba.

Sustancialmente manifiesta que ha denunciado reiteradamente ante el Ayuntamiento de Jávea, sin éxito hasta el momento, las molestias que padecen los vecinos por el intenso tráfico de vehículos pesados y la velocidad excesiva de los vehículos existente en el Camino Carrer de la Guardia.

Considerando que la queja reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, ha sido admitida, dando traslado de la misma a usted de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con fecha 28/01/2021, solicitamos al Ayuntamiento de Jávea que nos detallara las medidas adoptadas para reducir el intenso tráfico de vehículos pesados y evitar la excesiva velocidad existente en el Camino Carrer de la Guardia.

En contestación a nuestro requerimiento de informe, el citado Ayuntamiento nos remite un escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 16/02/2021, en el que, entre otras cuestiones, nos indica lo siguiente:

"(...) Las actuaciones que ha realizado el Ayuntamiento en la Carretera de la Guardia para reforzar la señalización de limitación de velocidad existente mediante señales verticales de 40 Km/h, ha consistido en la colocación de dos lomos de asno con asfalto en caliente, debidamente señalizados con señales verticales de "peligro badén" y señalización horizontal de pintura viaria consistente en bandas transversales de aproximación y señal circular de limitación de velocidad a 40 Km/h.

Asimismo se han colocados dos puntos señalizados con pintura viaria consistentes en bandas transversales de aproximación y señal circular de limitación de velocidad a 40 Km/h. Posteriormente, y en contestación al escrito presentado por la autora de la queja, se efectuó en fecha 22-09-2020 la colocación de dos bandas reductoras de velocidad, de caucho y cuatro señales verticales de "peligro badén (...)".

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autora de la queja, mediante escrito presentado con fecha 23/2/2021, efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

"(...) El Ayuntamiento ha adoptado las medidas adecuadas, que agradecemos, y que sean insuficientes ya que no se consigue la reducción de velocidad hasta los 40 km/hora. Se pone en grave riesgo a los vecinos que acceden a la carretera desde sus garajes, incluyendo aquellos que tienen espejo para facilitar el acceso. Simplemente no hay tiempo de salir con seguridad desde el garaje.

Nos permitimos sugerir que se coloque dos Badenes en la recta de la carretera de la guardia. El exceso de velocidad de los vehículos que desciende impide salir con un mínimo de seguridad por lo tanto hay que implantar alguna medida que permita alcanzar el objetivo que se pretende, que la velocidad de los vehículos descienda a 40 km/hora. Es decir que el Ayuntamiento haga cumplir la norma que ha impuesto.

Nos permitimos sugerir que se coloque dos Badenes en la recta de la calle de la guardia entre las calles Alfaz y la calle Laurel, hacia la mitad de ese tramo. El que se ha colocado está bien, pero muy lejos de la calle Laurel y no consigue el efecto que se pretende. Es una temeridad ir caminando por esta calle o en bicicleta o a pie. Y se debe tener en cuenta que es una vía para acceso a urbanizaciones y servicios de las mismas actualmente hay un tráfico pesado y una elevada densidad del mismo que aumenta de año en año (...)".

2.- Consideraciones a la Administración

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, le solicito que considere los argumentos que le expongo a continuación, como fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

Es evidente que el Ayuntamiento de Jávea ha adoptado varias medidas para mejorar la seguridad vial del Camino Carrer de la Guardia, en el que existe un intenso tráfico de vehículos pesados y una velocidad excesiva de los vehículos en general.

Sin embargo, a la vista de las alegaciones formuladas por la autora de la queja, estas medidas no son suficientes, ya que no están dando el resultado esperado. La inseguridad vial en la zona persiste puesto que no se ha logrado que los vehículos circulen respetando la velocidad máxima de 40 km/hora.

La autora de la queja plantea la siguiente sugerencia, que debe ser analizada por los servicios técnicos municipales: "que se coloque dos badenes en la recta de la calle de la guardia entre las calles Alfaz y la calle Laurel, hacia la mitad de ese tramo. El que se ha colocado está bien, pero muy lejos de la calle Laurel y no consigue el efecto que se pretende".

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos las siguientes consideraciones:

Al Ayuntamiento de Jávea

- **RECOMENDAMOS** que, teniendo en cuenta la sugerencia planteada por la autora de la queja, se sigan adoptando todas las medidas que sean necesarias para incrementar la seguridad vial en la zona y lograr que los vehículos circulen por debajo de 40 km/hora.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Esta resolución se publicará en la página web del Síndic de Greuges.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana